

ONAL JOSA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 136-2025-UNAJMA/CF

San Jerónimo, 16 de julio de 2025.

VISTO:

La Resolución Decanal Nº 760-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 15 de octubre de 2024; Carta N° 170-2025-UNAJMA-OGC, de fecha 10 de junio de 2025; Informe Nº 039-2025-UP-OPP-UNAJMA/AND, de fecha 19 de junio de 2025; Informe Nº 0566-2025-OPP-UNAJMA, de fecha 25 de junio de 2025; Carta N° 204-2025-UNAJMA-OGC, de fecha 04 de julio de 2025; Acuerdo Nº 03-2025-CF-UNAJMA, de fecha 16 de julio de 2025, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley Nº 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, la Ley Nº 30220 en el artículo 67, establece: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la facultad, asimismo, el artículo 41 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas", aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, indica que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad y órgano de línea de nivel institucional. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria;

Asimismo, la Ley Nº 30220, Capítulo IV. Evaluación, acreditación y certificación, artículo 30. Evaluación e incentivo a la calidad educativa, indica: "El proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente. Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo. Excepcionalmente, la acreditación de la calidad de algunas carreras será obligatoria por disposición legal expresa" (...), que concuerda con lo establecido en el artículo 73. Evaluación de la calidad educativa del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, que manifiesta: "El proceso de evaluación de la calidad educativa en la UNAJMA es permanente y tiene como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo superior universitario que brinda la UNAJMA. Este proceso es dirigido por la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNAJMA" y el artículo 74. Acreditación y certificación, menciona: "El proceso de acreditación de la calidad educativa de los programas de estudios y de la acreditación institucional de la UNAJMA, es voluntario y se desarrolla a través de normas y procesamientos estructurales e integrados funcionalmente. (...)";

Que, mediante Resolución Decanal Nº 760-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 15 de octubre de 2024, se aprueba el Plan de Trabajo de Acreditación - Acreditation Council for Business Schools and Program (ACBSP) de la Escuela Profesional de Contabilidad, ratificado con Resolución de Vicerrectorado Académico Nº 083-2024-UNAJMA/VRA, de fecha 19 de noviembre de 2025;

Que, a través de la Carta N° 170-2025-UNAJMA-OGC, de fecha 10 de junio de 2025, el Ing. Jack Erik Leyva Aguilar, jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la Unajma, remite ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Plan de Gestión de Desarrollo de la Escuela Profesional de Contabilidad 2025-2030, para su revisión y validación, a fin de proceder a su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, según Informe Nº 0566-2025-OPP-UNAJMA, de fecha 25 de junio de 2025, el CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Gestión de Calidad, el



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 136-2025-UNAJMA/CF

San Jerónimo, 16 de julio de 2025.

Informe Nº 079-2024-UP-OPP-UNAJMA, de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito por la CPC. Carina Cartolin Quispe, responsable de la Unidad de Planeamiento, quien manifiesta que el Plan de Gestión de Desarrollo de la Escuela Profesional de Contabilidad, se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Universidad Nacional José María Arguedas, en términos de objetivos estratégicos, acciones programadas y enfoque de desarrollo y mejora continua, asimismo, cumple con los criterios técnicos y estratégicos establecidos por la Unajma;

Que, a través de la Carta N° 204-2025-UNAJMA-OGC, de fecha 04 de julio de 2025, el Ing. Jack Erik Leyva Aguilar, jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la Unajma, remite el Plan de Gestión de Desarrollo de la Escuela Profesional de Contabilidad 2025-2030, en el marco de acreditación ante ACBSP, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por Acuerdo Nº 03-2025-CF-UNAJMA, de fecha 16 de julio de 2025, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, se APROBÓ por MAYORÍA, el Plan de Gestión de Desarrollo de la Escuela Profesional de Contabilidad 2025-2030;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria № 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Gestión de Desarrollo de la Escuela Profesional de Contabilidad 2025-2030, en el marco de acreditación ante ACBSP, que en folios cincuenta y nueve (59) forma parte del anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR la presente resolución al Rectorado, para su RATIFICACIÓN en sesión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos estructurales de la universidad para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.